

FISCALIA PRIVADA

PREVIENE • INVESTIGA • PERSIGUE

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

LO BARNECHEA, 1 DE OCTUBRE 2022

Índice de contenidos:

- ❑ Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- ❑ Ley N° 20.393 y Delitos Bases.
- ❑ Ley N° 20.393 y el Modelo de Prevención de Delitos.
- ❑ Manual de Prevención de Delitos (MPD).
- ❑ Política de Prevención de Delitos Definida por Fiscalía Privada.
- ❑ Procedimiento de Prevención de Delitos.

FISCALIA PRIVADA

PREVIENE • INVESTIGA • PERSIGUE

Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Ley N° 20.393 de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica

Inicio de la Ley.

Incorporación de Chile a la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico (OCDE), éste y otros compromisos internacionales obligó al Estado de Chile a legislar en forma expresa el establecimiento de responsabilidad penal a las personas jurídicas.

Delitos que contempla:

- Soborno
- Cohecho de funcionario público (Nacional o Extranjero)
- Receptación
- Apropiación indebida
- Administración desleal
- Negociación incompatible
- Lavado de activos
- Financiamiento del terrorismo
- Delitos medioambientales de la ley de pesca
- Delitos consagrados a propósito del COVID 19
- Delitos Informáticos
- Delitos de la ley de control de armas
- Robo de madera

FISCALIA PRIVADA

PREVIENE • INVESTIGA • PERSIGUE



FISCALIA PRIVADA

PREVIENE • INVESTIGA • PERSIGUE

Delitos Base de la Ley N° 20.393.

Delitos contemplados en la Ley 20.323

- Lavado de Activos (LA):

Es aquel acto consistente en ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, sabiendo que éstos provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de delitos tales como: tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, conductas terroristas, tráfico de armas, robos, hurtos, infracciones a la Ley de Mercado de Valores (delitos base); o adquirir, poseer, tener o usar tales bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos se tiene conocimiento de su origen ilícito.

FISCALIA PRIVADA

PREVIENE • INVESTIGA • PERSIGUE

Delitos contemplados en la Ley 20.323

- Administración desleal (AD):

Al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

- Apropiación Indevida (AI):

Los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla

FISCALIA PRIVADA

PREVIENE • INVESTIGA • PERSIGUE

Delitos contemplados en la Ley 20.323

- Negociación Incompatible (NI):

El director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas en la Ley, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en esta materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades. Asimismo, lo comete el empleado público que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en razón de su cargo..

FISCALIA PRIVADA

PREVIENE • INVESTIGA • PERSIGUE

Delitos contemplados en la Ley 20.323

- Corrupción entre Privados (CP):

El empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro. También es cometido por quien diere, ofreciere o consintiere en dar, a un empleado o mandatario del sector privado, un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación de un oferente por sobre otro

- Financiamiento del Terrorismo (FT):

Delito que consiste en solicitar, recaudar o proveer, por cualquier medio, directa o indirectamente, fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas.

FISCALIA PRIVADA

PREVIENE • INVESTIGA • PERSIGUE

Delitos contemplados en la Ley 20.323

- Receptación (RT):

Se refiere al delito que consiste en que, quién conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato (robo de animales), de receptación o de apropiación indebida del artículo 470, número 1° del Código Penal, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas.

- Terrorismo:

Es el uso sistemático del terror para coaccionar a sociedades o gobiernos, utilizado por una amplia gama de organizaciones para la consecución de sus objetivos, que pueden ser políticos, religiosos, racistas, colonialistas, independentistas, revolucionarios, etc.

FISCALIA PRIVADA

PREVIENE • INVESTIGA • PERSIGUE

Delitos contemplados en la Ley 20.323

- Cohecho/Soborno (CO):

- Soborno: Delito que comete un particular que le ofrece o consiente dar a un empleado público nacional o extranjero un beneficio económico indebido para que éste ejecute un acto de su cargo, lo omita, infrinja sus deberes, ejerza influencia o cometa un delito funcionario.

- Cohecho: Delito que comete un empleado público nacional o extranjero que solicita o acepta recibir un beneficio económico indebido (conocido coloquialmente como “coima” o “soborno”) para ejecutar o por haber ejecutado un acto propio de su cargo, por omitirlo, por infringir sus deberes, por ejercer influencia o cometer un delito funcionario Principalmente es otorgar algún beneficio económico al empleado público nacional o extranjero para que realice un acto que no le es propio o no realice un acto que debiera ejecutar.

FISCALIA PRIVADA

PREVIENE • INVESTIGA • PERSIGUE

Delitos contemplados en la Ley 20.323

- Delitos tipificados a propósito de la pandemia del COVID 19
 - Obtención de prestaciones por parte del Estado: La ley 21.227 incorporó en su artículo 14 como delito la obtención, mediante simulación o engaño, complementos y/o prestaciones y, quienes de igual forma, obtuvieren un beneficio mayor al que les corresponda
 - Fraude con permisos de circulación para trabajadores: La ley 21.240, por su parte, incorpora el artículo 318 ter al Código Penal, castigando al que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer del trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuándo éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria

FISCALIA PRIVADA

PREVIENE • INVESTIGA • PERSIGUE



Delitos contemplados en la Ley 20.323

- Delitos informáticos

Tipos penales incorporados por la ley 21.459 y que tienen por objeto proteger sistemas de generación, almacenamiento o transmisión de datos digitales.

- Delitos de la ley de control de armas

Modificación incorporada por la ley 21.412 que busca fortalecer el control de armas

- Robo de madera

Modificación incorporada por la ley 21.488 que tipifica el delito de sustracción de madera

FISCALIA PRIVADA

PREVIENE • INVESTIGA • PERSIGUE



FISCALIA PRIVADA

PREVIENE • INVESTIGA • PERSIGUE

Ley N° 20.393 y el Modelo de Prevención de Delitos (MPD).

Ley N° 20.393 y el Modelo de Prevención de Delitos (MPD)

En relación a lo dispuesto en la ley 20.393, Fiscalía Privada ha definido un Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de acuerdo a como lo establece la norma y sobre la base de lo siguiente:

- Esta Ley se encuentra vigente en Chile desde diciembre de 2009, y básicamente plantea que las personas jurídicas serán responsables penalmente de los delitos que sean cometidos para su beneficio, ya sea por sus dueños, controladores, ejecutivos principales, representantes legales o quienes realicen actividades de administración o supervisión o por cualquier persona natural que se encuentre bajo la directa supervisión de sus representantes.
- El Modelo de Prevención del delito es expresión de la Política de prevención del delito, y esta compuesto de una serie de instrumentos, entre ellos el Manual de Prevención del delito (MPD o MPDD) que establece normas éticas en el desarrollo de las actividades comerciales y operacionales de Fiscalía Privada, complementando lo establecido en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia, a través de los valores, principios y normas establecidas por la organización.

FISCALIA PRIVADA

PREVIENE • INVESTIGA • PERSIGUE

- Los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos, es decir, un Modelo de Prevención de Delitos (Exención de responsabilidad).
- Las sanciones establecidas van desde la disolución o cancelación de la persona jurídica, prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del estado, a multas en beneficio fiscal de 200 hasta 20.000 UTM, y como accesoria, la publicación en el Diario Oficial o un diario de circulación nacional de un extracto de la sentencia.
- La responsabilidad de adopción, implementación, operación, actualización y supervisión del MPD recae en el Directorio y la Administración de la Empresa, en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos de Fiscalía Privada.

FISCALIA PRIVADA

PREVIENE • INVESTIGA • PERSIGUE



FISCALIA PRIVADA

PREVIENE • INVESTIGA • PERSIGUE

Modelo de Prevención de Delitos.

Modelo de Prevención de Delitos

¿Qué es el Modelo de prevención de delitos?

El Modelo de Prevención de Delitos de Fiscalía Privada, consiste en un proceso de prevención y monitoreo a través de la ejecución de diversas tareas de control, sobre los procedimientos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393 (Matriz de Riesgo de Delitos).

La responsabilidad de adopción, implementación, operación y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos recae en el directoria y la gerencia general, en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos de Fiscalía Privada.

El Modelo, según lo establecido en el artículo cuarto de la ley N° 20.393, considera en su estructura los siguientes elementos:

- Designación de un Encargado de Prevención
- Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención
- Establecimiento de un sistema de prevención de delitos
- Supervisión y certificación del sistema de prevención de delitos

Roles y Responsabilidades del MPD

(Procedimiento de Prevención de Delitos)

Política de Prevención de delitos

Manual de Prevención de Delitos
Encargado de prevención

Procedimiento de Prevención de Delitos

- Actividades de Prevención
- Actividades de Detección
- Actividades de Respuesta
- Supervisión y monitoreo del MPD

Output

- Reportes al dueño de la empresa.
- Denuncias (Justicia, Ministerio Público o Policía).

Certificación Del MPD

Elementos de Apoyo al MPD

Áreas de Apoyo

- Asesores Legales (internos/externos)
- Administración y Finanzas
- Recursos Humanos
- Auditorías

Ambiente de Control

- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad
- Canal de Denuncias

Instrumentos Legales y Laborales

- Anexo Contrato de Trabajadores
- Contratos con Prestadores de Servicios
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

I. Elementos Principales del Modelo

Política de Prevención de Delitos

Lineamientos sobre los cuales se sustenta el modelo de prevención de delitos definidos por la misma empresa acorde a la legislación vigente y las buenas prácticas corporativas.

Encargado de Prevención de Delitos

Existencia de un Encargado de Prevención de Delitos, quien depende funcionalmente del directorio, y a quien se le han definido medios y facultades.

Manual de Prevención de Delitos

Documento que detalla las actividades a ser ejecutadas por el Encargado de Prevención de Delitos y de otros miembros de la organización que participen en el modelo como parte de los deberes de dirección y supervisión que debe ejecutarse.

Actividad de Prevención.

Su objetivo es evitar incumplimientos o violaciones al Modelo y prevenir los delitos señalados en la ley N° 20.393.

Actividad de Detección.

Su objetivo es efectuar acciones que detecten algún incumplimiento al Modelo y posibles escenarios de comisión de delitos señalados en la ley N° 20.393.

Actividades de Respuesta.

Su objetivo es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o administrativas para quienes incumplan el Modelo.

Actividad de Supervisión y Monitoreo.

El objetivo es asegurar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras al Modelo.

FISCALIA PRIVADA

PREVIENE • INVESTIGA • PERSIGUE



II. Elementos de Apoyo

a. Áreas de Apoyo al Modelo.

El objetivo de las áreas de apoyo es prevenir la ocurrencia de los delitos y entregar soporte al Encargado de Prevención de Delitos en las actividades de prevención, detección, respuesta y monitoreo que componen el Modelo.

b. Ambiente de Control del Modelo.

El Ambiente de Control es la base del modelo de prevención de delitos, ya que proporciona los lineamientos fundamentales respecto de su estructura y funcionamiento. El ambiente de control está constituido básicamente por las políticas y procedimientos del modelo de prevención de delitos, así como también por los valores éticos de la organización. El ambiente de control del Modelo se compone, pero no se limita, a los siguientes documentos:

- Manual de Prevención del delito (MPD).
- Procedimientos del Canal de Denuncias, ¿Cómo denunciar?
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

c. Instrumentos Legales y Laborales

Los instrumentos legales y laborales son la base complementaria del modelo de prevención de delitos expresada fundamentalmente en el manual, lo que incorpora, pero no se limita, los siguientes documentos:

- Anexo para Contrato de Trabajadores (cláusula).
- Cláusulas en contratos de proveedores y prestadores de servicios.
- Normas incorporadas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

FISCALIA PRIVADA

PREVIENE • INVESTIGA • PERSIGUE



FISCALIA PRIVADA

PREVIENE • INVESTIGA • PERSIGUE

Política de Prevención de Delitos Definida por Fiscalía Privada.

Los principales lineamientos descritos en la política son:

1. FISCALIA PRIVADA velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos, denominado "Modelo de Prevención de Delitos de FISCALIA PRIVADA", a través del cual promoverá la prevención de la comisión de delitos respecto a los cuales una persona jurídica puede ser responsable.
2. Todos en FISCALIA PRIVADA deben cumplir con lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos. La aplicación y fiscalización de las normas que establece dicho modelo, está a cargo del Encargado de Prevención de Delitos.
3. El Encargado de Prevención de Delitos es designado por el directorio, quien durará en su cargo hasta tres años y podrá ser prorrogado por periodos de igual duración.
4. El dueño proveerá al Encargado de Prevención de Delitos los medios y facultades para el desempeño de sus funciones.

5. El Encargado de Prevención de Delitos tendrá acceso a la información relacionada con su ámbito de acción, para informar el estado del Modelo de Prevención de Delitos, al menos dos veces al año o cuando las circunstancias del negocio así lo ameriten.
6. La Administración de la Empresa y el Encargado de Prevención de Delitos serán en conjunto, los responsables de la adopción, implementación, operación, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.
7. El Modelo de Prevención de Delitos establece normas éticas en el desarrollo de las actividades comerciales y operacionales de la empresa, complementando lo establecido en el Reglamento del Pasajero, reglamentos y políticas internas, promoviendo un ambiente de transparencia, a través de los valores, principios y normas establecidas por la organización.
8. Las relaciones de la empresa, con sus clientes, proveedores y terceros se basan en los principios establecidos por la política de prevención, así como por las buenas prácticas en los negocios.

FISCALIA PRIVADA

PREVIENE • INVESTIGA • PERSIGUE

9. El Encargado de Prevención de Delitos, difundirá y comunicará a toda la empresa y sus colaboradores (internos y externos) el Modelo de Prevención de Delitos, los roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones establecidas ante el incumplimiento del mismo.
10. El Modelo de Prevención de Delitos será actualizado en la oportunidad que sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio o en la legislación vigente, actividad de la cual es responsable el Encargado de Prevención de Delitos.
11. El Modelo de Prevención de Delitos podrá ser certificado cuando la compañía lo estime pertinente.

FISCALIA PRIVADA

PREVIENE • INVESTIGA • PERSIGUE

Procedimiento de la denuncia.

- Las denuncias podrán ser efectuadas mediante la presentación de una denuncia debidamente fundamentada y de buena fe. Las denuncias deberán dirigirse por el canal web que ha sido implementado por la empresa al efecto.
- Recibida la denuncia, el Encargado de Prevención, tendrá un plazo de 5 días hábiles para iniciar la etapa de investigación.
- Todo el proceso de investigación se consignará por escrito, dejándose constancia de las acciones realizadas por el Encargado de Prevención, de las declaraciones efectuadas por los testigos, si los hubo, y las pruebas que se aportaron.
- Una vez concluida la etapa de investigación, la que no podrá exceder de 30 días hábiles, se emitirá un informe sobre la existencia de hechos constitutivos de infracción al Modelo y una propuesta de sanciones aplicables, si procede.
- El informe tendrá la identificación del denunciado, los testigos que declararon y de la prueba ofrecida, una relación de los hechos presentados, las conclusiones y sanciones que se proponen.

FISCALIA PRIVADA

PREVIENE • INVESTIGA • PERSIGUE

- Atendida la gravedad de los hechos, las medidas y sanciones que se aplicarán serán:
 - Las sanciones serán Amonestaciones verbales o escritas, descuento del 10% del sueldo o remuneración bruta a título de multa y término del contrato de trabajo y/o servicio según sea el caso

Terminada la etapa de investigación y evacuado el informe respectivo, se notificará inmediatamente a la Gerencia correspondiente, la que adoptará la sanción sugerida o aquella que estime procedente.

La Empresa se obliga a respetar en todo momento los derechos fundamentales de los trabajadores en el procedimiento de denuncia aplicado a las personas que incumplan el Modelo.

FISCALIA PRIVADA

PREVIENE • INVESTIGA • PERSIGUE



FISCALIA PRIVADA

PREVIENE • INVESTIGA • PERSIGUE

Procedimiento de Prevención de Delitos.

Procedimiento de Prevención de Delitos.

Actividades que debe ejecutar el Encargado de Prevención de Delitos como parte de los deberes y supervisión a realizar en la empresa.

- Seguimiento al cumplimiento de los controles preventivos que forman parte del programa.
- Revisar procedimientos y manuales relevantes implementados.
- Supervisar el cumplimiento por parte de las áreas de la empresa, del Código de Ética, Políticas, procedimientos y normas internas que se definan dentro del Modelo de Prevención de Delitos.
- Desarrollar procedimientos de auditoría para operaciones o situaciones sospechosas, investigarlas e informarlas al Directorio.
- Analizar incumplimientos normativos en todas las materias relativas a delitos base.
- Informar el grado de cumplimiento de las observaciones levantadas.
- Mantener capacitado al equipo de trabajo.
- Revisar con Abogado de la compañía asuntos legales y regulatorios relevantes.

FISCALIA PRIVADA

PREVIENE • INVESTIGA • PERSIGUE

